



CONSTANCIA SECRETARIA. Mocoa, 21 de septiembre de 2020. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que fue remitido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales. Sírvese proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0274

Mocoa, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: Consulta Ordinario laboral 860014105001 **2019-00049-01**
Demandante: JESUS FERNANDO CERÓN MUÑOZ
Demandado: CARLOS MILLER MELO IBARRA

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto a la admisión del grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia No. 045 de 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa, que resolvió, absolver al demandado de las pretensiones incoadas por el actor.

Efectuado el examen previo al expediente, se evidencia que conforme a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, es procedente el grado jurisdiccional de consulta, por ser la providencia adversa en forma total a las pretensiones del trabajador, por lo que procederá a admitirse e imprimirle el trámite que corresponde.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia No. 045 de 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ

Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**effe7e5a50bdef6267510978728a60931b2277d7502570591d55476
e406a6bed**

Documento generado en 21/09/2020 05:58:17 p.m.